



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

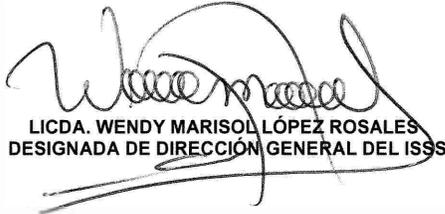
Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO M-001/2023
LICITACIÓN PÚBLICA 2M2300012
MODIFICATIVA DE CONTRATO

NOSOTROS, **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos – uno; y **SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ GARCÍA**, mayor de edad, [REDACTED] del [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Delegada del Licenciado [REDACTED] [REDACTED] quien es Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del Consejo Nacional de Administración de Bienes, que puede abreviarse CONAB, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] organismo responsable de la administración, conservación y destinación de los bienes sujetos a medida cautelar o extinguidos de conformidad a la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de Bienes de Origen o Destinación Ilícita; que es la entidad que administra y representa total y absolutamente en todas las actividades de cualquier naturaleza que realiza la sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA SANTA LUCIAS.A DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mientras dure el Proceso de Extinción de Dominio al cual se encuentra vinculada dicha sociedad; especialmente, entre otras, las actividades relacionadas a procesos de contrataciones ante cualquier institución gubernamental o

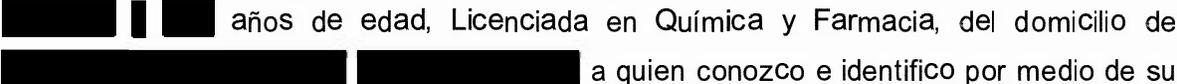
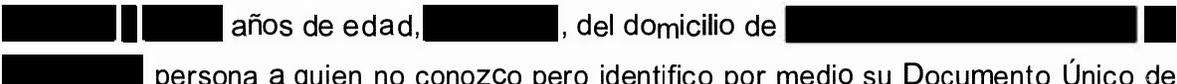
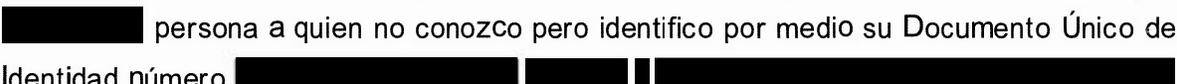
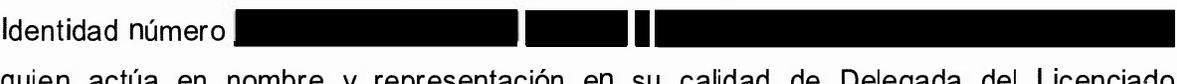
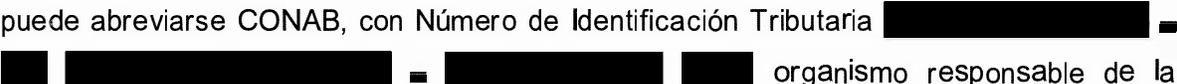
entidad pública, privada, autónoma o semiautónoma, pudiendo realizar de forma amplia cualquier actuación y firmar cualquier tipo de documento; quien en adelante me denominaré como **“LA CONTRATISTA”**, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día de **6 DE FEBRERO DE 2023**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-0153.ENE.**, asentado en el Acta número **4095** de fecha **30 DE ENERO DE 2023**, mediante el cual se adjudicaron **VEINTISIETE (27) códigos** requeridos mediante la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2M23000012** denominada, **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **M-001/2023**, por un monto de hasta **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por un plazo de **quince (15) meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, hasta el día **seis de mayo de dos mil veinticuatro**, el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-1498.AGO.**, asentado en el Acta número **4132** de fecha **21 DE AGOSTO DE 2023**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, para que el código **8401217**, **“PAROXETINA (CLORHIDRATO) 20 mg TABLETA”**; sea recibido con país de origen **POLONIA** y fabricante **GLAXOSMITHKLINE PHARMACEUTICALS, S.A.**, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales. **III)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-1498.AGO.**, asentado en el Acta número **4132** de fecha **21 DE AGOSTO DE 2023**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se autorizó la modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. **IV)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este

instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS


SRA. SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ GARCIA
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta y dos minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés. Ante mí, **MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ**, Notario, del domicilio de  comparece: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de  a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ GARCÍA**, quien es de  años de edad,  persona a quien no conozco pero identifico por medio su Documento Único de Identidad número  quien actúa en nombre y representación en su calidad de Delegada del Licenciado  quien es Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del Consejo Nacional de Administración de Bienes, que puede abreviarse CONAB, con Número de Identificación Tributaria  organismo responsable de la

administración conservación y destinación de los bienes sujetos a medida cautelar o extinguidos, de conformidad a la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de Bienes de Origen o Destinación Ilícita, organismo que administra y representa total y absolutamente en todas las actividades de cualquier naturaleza que realiza la sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA SANTA LUCIA S.A DE C.V.** de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mientras dure el Proceso de Extinción de Dominio al cual se encuentra vinculada dicha sociedad; especialmente, entre otras, las actividades relacionadas a procesos de contrataciones ante cualquier institución gubernamental o entidad pública, privada, autónoma o semiautónoma, pudiendo realizar de forma amplia cualquier actuación y firmar cualquier tipo de documento; quien en adelante se denominará como **“LA CONTRATISTA”**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CUATRO CLÁUSULAS** escritas en **dos hoja** de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTITRÉS-MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO.AGO.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS** de fecha **VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el contrato número **M-CERO CERO UNO/DOS MIL VEINTITRÉS**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS M VEINTITRÉS CERO CERO CERO CERO DOCE** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, para que el código **OCHO CUATRO CERO UNO DOS UNO SIETE**, **“PAROXETINA (CLORHIDRATO) VEINTE MG TABLETA”**; sea recibido con país de origen **POLONIA** y fabricante **GLAXOSMITHKLINE PHARMACEUTICALS, S.A.**, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales, según lo detallado en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, el Notario. **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos

los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós,



SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, sujeta al proceso de Extinción de Dominio; y en dicha calidad pueda realizar cualquier tipo de actuaciones como las descritas en tal instrumento, y el otorgamiento de documentos como el que antecede; teniendo entre otras facultades especiales el Licenciado [REDACTED] la de delegar total o parcialmente dicho Poder en persona de su confianza. En el expresado Poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal del **CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES**, que puede abreviarse **CONAB**, y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor [REDACTED] en su calidad de Presidente y Representante Legal del mismo por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) El Diario Oficial número **DOSCIENTOS VEINTITRÉS**, Tomo **CUATROCIENTOS UNO**, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO** de fecha siete de noviembre de dos mil trece, correspondiente a la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de Bienes de Origen o Destinación lícita con el objeto de regular la acción de extinción de dominio a favor del Estado, sobre aquellos bienes ilícitamente obtenidos o destinados a actividades ilícitas, así como lo relativo a la administración y destinación de los mismos. Que en el Artículo sesenta y siguientes de la referida ley, se prevé la creación del Consejo Nacional de Administración de Bienes (CONAB), como el organismo responsable de la administración conservación y destinación de los bienes sujetos a medida cautelar o extinguidos de conformidad a dicha ley; que de igual manera se establece que la autoridad máxima del CONAB es el Consejo Directivo, el que de conformidad al Artículo sesenta y uno de dicha ley estará integrado por seis representantes propietarios y sus respectivos suplentes nombrados por los funcionarios que en tal disposición se expresan y que corresponde la presidencia y por ende la Representación Legal del CONAB al representante propietario del Ministro de Justicia y Seguridad Pública de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y siete de la ley mencionada; b) Acuerdo número **CUARENTA Y CINCO**, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de fecha veinte de abril del año dos mil veintitrés, suscrito por el señor Ministro **HECTOR GUSTAVO VILLATORO**, el cual establece que se ha realizado el nombramiento de [REDACTED] en el cargo de Representante Propietario por parte del Ministro de Justicia y Seguridad Pública, y por ende Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Administración de Bienes; c) Certificación del QUINTO



punto del Acta número OCHO/D.OS MIL VEINTITRÉS, de sesión del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Administración de Bienes, celebrada el día dieciséis de junio de dos mil veintitrés, en la cual se aprobó facultar al Licenciado [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Presidente y Representante legal del mismo, para que en representación del Consejo Nacional de Administración de Bienes, comparezca ante notario a otorgar Poderes Generales Judiciales y Administrativos con Clausula Especial de tres bienes productivos, dentro de los cuales se encuentra la Sociedad DROGUERIA SANTA LUCÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. a favor del Director Ejecutivo del CONAB, Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; certificación que fue extendida el día dieciséis de junio del año dos mil veintitrés. d) Medida cautelar de administración por parte del CONAB sobre la Sociedad DROGUERIA SANTA LUCÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. inscrita en el Registro de Comercio el día cinco de junio de dos mil veintitrés, bajo el número ONCE, del Libro TREINTA Y SIETE del Registro de Anotaciones Preventivas. e) Acta Notarial de Delegación de Algunas Facultades Administrativas, otorgada en esta ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés, ante los oficios de la Notario [REDACTED] [REDACTED], por el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES**, que puede abreviarse **CONAB**, entidad que administra y representa total y absolutamente en todas las actividades de cualquier naturaleza que realiza la sociedad **DROGUERIA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, mientras dure el Proceso de Extinción de Dominio al cual se encuentra vinculada dicha sociedad; Acta Notarial a través la cual el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] **DELEGA ALGUNAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS** a favor de la compareciente, señora SANDRA ELIZABETH RODRÍGUEZ GARCÍA, para que en nombre de la sociedad **DROGUERIA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, puedan realizar diligencias y otorgar actos y contratos derivados de cualquier proceso de compra. Dicho Poder y Acta Notarial se encuentran inscritos en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y DOS** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ** del Registro de Otros

Contratos Mercantiles. En consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de cinco hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.
DOY FE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'W. J. Jimenez', written over a horizontal line.

